

nº
03

NOSTALGIA DE UNA COMUNIÓN: LA PERSONA EN LA HISTORIA

NOVIEMBRE 2016



Artículo extraído del número 3 de *Relecciones*

INVESTIGACIÓN

La monja que se ahorcó: pensamiento femenino e inquisición en la Nueva España del Siglo XVI

OLANNI RICALDE ALARCÓN, Nora

Autor / Author

OLANNI RICALDE ALARCÓN, Nora

Universidad Anáhuac México Norte

nricalde@anahuac.mx

RECIBIDO / RECEIVED 20 de julio de 2016

ACEPTADO / ACCEPTED 21 de julio de 2016

PÁGINAS / PAGES De la 113 a la 126

ISSN / ISSN 2386-2912

La monja que se ahorcó: pensamiento femenino e inquisición en la Nueva España del Siglo XVI

The nun who hanged herself: Female thinking and inquisition in the New Spain of the sixteenth century

Conseguir una mirada cercana a la vida, comportamiento y pensamiento de las mujeres que fundaron la Nueva España en el siglo XVI, no es una tarea fácil. Uno de los más eficaces instrumentos para lograrlo, es estudiar los juicios inquisitoriales, ya que son una fuente directa y fidedigna de realidad femenina de la época. Las causas contra monjas no fueron frecuentes, pero todas reflejan un pensamiento teológico y filosófico cultivado en aquellas mujeres que fueron juzgadas. A través del estudio de la causa contra Sor Francisca de la Anunciación, - Ciudad de México, 1564- podemos conocer una parte importante de la historia cotidiana Novohispana, profundizar en el pensamiento de una mujer de la época - cuya perspectiva de la salvación de la monja que se ahorcó es motivo de juicio - y proponer una hipótesis acerca de la identidad de la mujer que tomó su vida y que al hacerlo, cambió la vida de otra.

#pensamiento femenino #monjas #inquisición #nueva españa #siglo XVI

To get a close look at life, behavior and thinking of the women who helped to found the new Spain in the 16th century is not an easy task. One of the most effective instruments to achieve this is to study the inquisitorial trials, since they are a reliable and direct source of female reality of the time. The cases against nuns were not frequent, but all of them reflect a mature theological and philosophical thought. Through the study of the inquisitorial case against Sor Francisca de la Anunciación–Mexico City, 1564—we are able to understand an important period of the social history of New Spain, to deepen into the way of thinking of a woman of the time, whose perspective about the salvation of a nun who hanged herself is a motive for the trial, and to propose a hypothesis about the identity of the woman who took her life and that in doing so, changed the life of another.

#feminine thought #feminine religious orders #inquisition #new spain #XVI century

1. Monjas e Inquisición en el siglo XVI

1.1. La inquisición y las mujeres en la Nueva España en el siglo XVI

La historia de la mujer mexicana se ha caracterizado por enormes áreas inexploradas y oscuras. Salvo contadas excepciones, pareciera que la historia de México, no considerara de importancia las labores femeninas y que no contemplara su impacto en la construcción de la cultura.

Este trabajo pertenece a una investigación más amplia que intenta rescatar el valor de la aportación cotidiana femenina en las etapas fundacionales de México, en este caso en el siglo XVI, siglo que resulta trascendental para la historia de México. La aportación de las mujeres en esta etapa fue tal que, además de ser cofundadoras de las instituciones que rigieron al virreinato durante 300 años, crearon y conservaron costumbres, valores, normas y tradiciones que dieron pauta a una nueva sociedad y proporcionaron la solidez a la que se aferró la sociedad Novohispana durante siglos.

¿Cómo acercarnos a las mujeres del siglo XVI desde el siglo XXI? Y sobre todo ¿Qué importancia tiene hacerlo para nuestra civilización actual?

La historia de la Mujer ha pertenecido en gran medida, al ámbito de la vida cotidiana. Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, esto no implica una relevancia menor en su participación, sino la necesidad de establecer un método de aproximación diferente.

Si queremos hacer una historia de la Humanidad comprehensiva y congruente, debemos empezar a hacerlo desde el punto de vista de la persona y no solamente desde la perspectiva de los grandes sucesos. La historia se estudia entonces no desde la perspectiva de relatar una secuencia de episodios trascendentes o desde las aportaciones de grandes personajes, sino desde la cotidianeidad de las personas comunes, desde el punto de vista de quienes la construyeron día a día, desde el aspecto más íntimo del acontecer histórico: el ser humano. La historia se convierte así en un suceso personalista que centra en el individuo la explicación de los fenómenos históricos.

Rescatar a la mujer del olvido es integrar "al otro yo" de la humanidad, es recuperar la historia de todas las cosas que estructuran a una civilización y que sólo se entienden cabalmente en la medida en que se comprende que las mujeres participan en la realidad y la conforman.

Considerando lo anterior, el conocer la historia y el pensamiento de la mujer de siglos pasados, dota a la mujer del siglo XXI de una identidad más clara y al unirla con sus antecedentes, le otorga herramientas para contemplarse a sí misma desde una perspectiva más realista y congruente.

Este artículo pretende mostrar algunos aspectos de la mujer del siglo XVI en la Nueva España y hará referencia a las mujeres españolas que fundaron el México Virreinal cuyo comportamiento infringió normas establecidas por la iglesia y la sociedad de su tiempo y que fueron juzgadas por la inquisición. Sus juicios son una fuente invaluable del pensamiento y del comportamiento femenino en este periodo histórico.

Al respecto, Carlo Ginzburg señala que: «*La escasez de testimonios sobre los comportamientos y actitudes de las clases subalternas del pasado es fundamentalmente el primer obstáculo...con que tropiezan las investigaciones históricas*» (Ginzburg, 1997:15).

De esta manera, los juicios inquisitoriales, como señala Ginzburg, «...*facilitan una elocuente panorámica de...ideas y sentimientos, de...fantasías y aspiraciones*» (Ginzburg, 1997: 15), que nos permiten conocer la cultura popular que bien refleja la realidad de una sociedad en un tiempo determinado.

Por su parte, Richard Greenleaf señala que los juicios inquisitoriales Novohispanos, son

«... la historia social e intelectual del México Colonial...reflejan la vida del pueblo y la mentalidad colonial en cualquier momento dado...ofrecen un panorama de la vida colonial que no se encuentra en otras fuentes» (Greenleaf, 1995: 9 y 11).

Los juicios inquisitoriales desde esta perspectiva proporcionan información acerca del pensamiento de una época, muestran las estructuras y las relaciones sociales, los patrones de vida y el comportamiento de personas en específico; la cultura cotidiana pero también la más elevada de una sociedad determinada.

La gran mayoría de los delitos perseguidos a mujeres del siglo XVI por la inquisición, están relacionados con pautas de pensamiento infractoras relativamente comunes para la época, que se volvían delito cuando se convertían en una acción que generaba escándalo público. Los juicios, al ser un documento que refleja la historia personal, pueden mostrarnos de manera particular como se concretaban estas pautas de pensamiento en persona específicas.

El Archivo General de la Nación conserva 323 causas de mujeres juzgadas por la Inquisición en la Nueva España entre 1537 y 1599.

En términos generales, las faltas que reportan estos expedientes – y que se refieren a estas pautas de pensamiento específicas y a la expresión de estas en una conducta concreta- se pueden agrupar de la siguiente manera:

1. **Hechiceras y Supersticiosas**, quienes suponían que podían cambiar el orden de los afectos y de los acontecimientos con rituales específicos;
2. **Judaizantes y Mahometanas**, cuyas prácticas religiosas seguían conservando aspectos esenciales o periféricos de la religión en la que se habían formado;
3. **Blasfemas, herejes, alumbradas o iluminadas**, ya sea que se tratara de mujeres excepcionalmente preparadas que disentían de la Teología, del Magisterio de la Iglesia o de las Sagradas Escrituras; de mujeres que pensaban que podían tener un contacto directo con la divinidad y usarlo para sus propios fines o de mujeres que expresaban opiniones o sentimientos de manera ignorante o a la ligera, en los que se veía afectado algún aspecto o enseñanza de la religión católica;
4. **Bigamas y amancebadas**, quienes tenían una opinión flexible y acomodaticia del sacramento del matrimonio y de su relación con este.

Los porcentajes aproximados de estas mujeres de acuerdo al tipo de causa, fueron los siguientes (Archivo General de la nación: Ramo Inquisición):

33% por hechicería, 20% por bigamia, 15.4 % por blasfemia, 14.5% por supersticiones, 9% por judaizantes, 7% por herejía, 3.7% por delitos contra la fe, 2% por simple fornicación o amancebamiento, 2% por alumbradas o iluminadas, 1% por mal vivientes, deudoras o alcahuetas y 03% por Mahometanas.

1.2. Inquisición Episcopal y órdenes religiosas femeninas en la Nueva España del siglo XVI (Greenleaf, 1995) ¹

De las 323 mujeres Juzgadas en el siglo XVI que se conservan en el archivo general de la Nación antes señaladas, solamente 4 de ellas fueron Monjas; 3 de ellas de la orden Concepcionista en la Ciudad de México y una de ellas de la orden Dominicana del Convento de Santa Catalina de

1/ Richard Greenleaf hace una descripción precisa de cada etapa inquisitorial durante el siglo XVI, funciones y años en los que estas se desarrollaron.

Sena de Puebla. Las 3 monjas concepcionistas fueron juzgadas por herejes: Sor Francisca de la Asunción, del convento de la Inmaculada Concepción de la ciudad de México, en 1564; Sor Elena de la Cruz, del convento de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de México, en 1568 y Sor María de la Trinidad del convento de Regina Coelli de la Ciudad de México en 1598. La monja dominica, Sor Agustina de Santa Clara fue procesada por Iluminada, también en 1598 (AGN: Ramo Inquisición).

Entre 1564 y 1598, años en que estas monjas fueron juzgadas, la Inquisición tuvo dos etapas importantes: el final de la inquisición episcopal y el establecimiento formal del tribunal de la Inquisición.

El caso que se refiere en este artículo, tuvo lugar en 1564 durante la Inquisición Episcopal comprendida entre 1535 y 1571 y que abarca fundamentalmente los periodos de Fray Juan de Zumárraga y de Fray Alonso de Montufar como primer y segundo obispos de la Nueva España.

La Inquisición Episcopal refleja una época en la que la iglesia Novohispana hizo un gran esfuerzo por preservar a los nuevos territorios de la influencia de otras religiones y sobretodo, del pensamiento Reformista, cuyas ideas fueron llamadas de manera genérica, "Luteranas". Esos fueron los años en los que tuvo lugar en Europa el debate de la Reforma y la Contrarreforma, mismo que se dirimió en el Concilio de Trento. Esa época coincidió también con la llegada de judíos y protestantes a la Nueva España que viajaron y se establecieron de manera encubierta en la Colonia.

El rompimiento del bloque monolítico de la Cristiandad en Europa se transformó en un ambiente ideológico confuso que afectó de manera contundente al nuevo mundo y concretamente al clero secular y a las órdenes religiosas femeninas y masculinas. Si Zumárraga vigiló con celo las recientes conversiones indígenas, Montúfar supervisó de manera estrecha y especial a los miembros del clero regular y a las órdenes religiosas femeninas, con el objetivo de implantar con gran celo la Contrarreforma en la Nueva España. Este cuestionamiento acerca de la ortodoxia de órdenes y clero, se tradujo en una estricta observancia episcopal del comportamiento personal y pastoral, de las palabras proferidas y escritas, de los libros leídos y promovidos por sacerdotes y monjas.

Nada ayudó al tenso ambiente intelectual Novohispano la conspiración conocida como Ávila-Cortés que tuvo lugar entre 1564 y 1566, en la que Martín Cortés y sus partidarios intentaron constituir en México un nuevo reino independiente de España.

En este ambiente intelectual y social, en el que se cuestionaba al mismo tiempo la autoridad de la Corona y de la Iglesia, no es difícil entender porque Montúfar inició los juicios de herejía contra monjas novohispanas, siendo el primero de ellos, la causa contra Francisca de la Anunciación en 1564. El juicio a Sor Francisca es rico en información y refleja precisamente ese cuestionamiento a las autoridades religiosas y de alguna manera el ambiente anti monárquico mencionado que se encarna en las circunstancias con las que se puede relacionar a las protagonistas del expediente.

2. Juicio Inquisitorial a Sor Francisca de la Anunciación

2.1. Antecedentes

2.1.1. Palabras en contra de la Fe Católica

Las palabras en contra de la fe católica pueden equipararse a proposiciones heréticas y fueron en el siglo XVI² las expresiones verbales realizadas por cristianos en contra de los Principios ciertos de la Fe Católica contenidos en la Sagrada Escritura, la Tradición de Cristo y los Apóstoles y el Magisterio de la iglesia; comentarios expresados públicamente que podían inducir a error doctrinal a quien los escuchaba, causar escándalo o ambos. Las causas juzgadas después del Concilio de Trento, revelan la intención de afianzar la fe católica entre los fieles, la lucha contra el ya mencionado “Luteranismo” y la difusión de los valores de la contrarreforma. La intención de los juicios por Propositiones era modificar actitudes y creencias en la vida cotidiana a partir de la corrección de la palabra expresada. Miche Boeglin señala que esta campaña se dedicó a combatir los “pecados contra la lengua” (Boeglin, 2003: 122) con la intención de disciplinar el pensamiento en la fe.

Este autor clasifica las proposiciones en tres categorías: las relacionadas con las expresiones a favor de la simple fornicación; las proposiciones anti eclesásticas y finalmente, las proposiciones erróneas o malsonantes que se referían a errores doctrinales de amplia temática (Boeglin, 2003: 126). Estas últimas manifestaban ignorancia o incomprensión ante una cuestión de fe.

2.1.2 El suicidio

Uno de los temas centrales de este expediente es desde luego el suicidio, categorizado como muerte no natural por los cánones de la iglesia católica. Tanto San Agustín en la Ciudad de Dios, como Santo Tomás en la Suma Teológica, basaron sus argumentos en contra del suicidio en el quinto mandamiento: no matarás.

Por el suicidio, el cuerpo y la obra de Dios eran deshonrados y perdían su carácter sagrado y así desde 563 se estipuló en el Concilio de Braga, que los muertos por suicidio no se conmemorarían en misas y que los cuerpos de los suicidados no serían enterrados con Salmos. Siglos más tarde, en 1284, el Sínodo de Nymes prohibió de manera definitiva los ritos funerarios para aquellos que hubieran fallecido por esta causa. Santo Tomás de Aquino concluyó por la misma época de este Sínodo, que el suicidio era una ofensa a la naturaleza, un ataque a la sociedad y un crimen en contra de Dios. Esta tradición teológica influyó para que en el código legal de las 7 partidas de Alfonso X, concretamente en la número 7, se tipificara el suicidio como un acto contra la ley y se definiera el término “desesperamiento”³, abundantemente mencionado en el expediente de Sor Francisca:

2/ Las proposiciones heréticas están consideradas por Santo Tomás en la Suma Teológica I, cuestión 32 art. 4

3/ Véase Zeb Tortorici, *Histories of Suicide in New Spain, en Death and Dying in Colonial Spanish América*. P. 54 a 58

«Título 27. De los desesperados que se matan a sí mismos o a otros por algo que les dan y de los bienes de ellos. Ley 1: Desesperamiento es cuando un hombre pierde la confianza y se desespera de los bienes de este mundo y del otro, aborreciendo su vida y codiciando la muerte» (Siete partidas de Alfonso X. Partida 7)

Todos estos conceptos y las regulaciones acerca del suicidio fueron trasplantados a la Nueva España y determinaron su categorización y castigo por las leyes seculares y eclesiásticas del nuevo mundo.

2.2. El Proceso

El juicio a Sor Francisca de La Anunciación, tuvo lugar en el mes de diciembre de 1564, en el locutorio del Monasterio de la Inmaculada Concepción⁴ en la Ciudad de México. El expediente se encuentra en el Archivo General de la Nación, en el Volumen 5, expediente 4 y consta de 9 fojas en las que se encuentran consignadas las declaraciones de 5 testigos y de la propia Sor Francisca. Al finalizar la declaración de la encausada, el juicio se suspende sin ninguna explicación que conste en el documento.

En el proceso intervinieron el Dominico Fray Bartolomé de Ledesma como Inquisidor Ordinario, el Dominico Fray Luis de Oñate, el notario Juan de Ybarreta y el Bachiller Alonso Hernández.

En la carátula del expediente de Sor Francisca se observa, además de la fecha y el lugar del juicio, la palabra *Suspéndase*. En el mismo lugar y con letra del siglo XIX del historiador y escritor mexicano Vicente Riva Palacio, puede leerse la palabra "Proposiciones". Es de observarse que en ningún momento del juicio se menciona que se encausa a Sor Francisca de la Anunciación por Proposiciones y que esto solamente puede inferirse a través del interrogatorio a las monjas testigos a quienes se les pregunta invariablemente si oyeron a la acusada proferir palabras en contra de la fe católica.

La primera parte del expediente contiene las declaraciones de los testigos y la segunda, la declaración de Sor Francisca. Las 5 Testigos llamadas a declarar por el inquisidor Fray Bartolomé de Ledesma fueron las monjas profesas Ana de San Jerónimo, Isabel de los Ángeles, Juana de San Miguel, Juana de Santa Clara y Antonia de San José, quienes junto a Francisca de la Anunciación, aparecen en la nómina de las monjas del convento de la Concepción que Josefina Muriel presenta en su libro *Conventos de Monjas en la Nueva España*⁵.

4/ En su libro *Conventos de Monjas en la Nueva España*, la Dra. Josefina Muriel realiza una detallada descripción de la fundación, espacios físicos, monjas notables, vida diaria conventual y otros aspectos del Convento de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de México, la cual es invaluable para poder contextualizar el juicio a Sor Francisca de la Anunciación. Véase páginas 25 a 72 del citado libro. Otros autores que pueden consultarse con respecto al convento de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de México en el siglo XVI, son la Dra. Concepción Amerlinck y el Dr. Manuel Ramos Medina en el libro *conventos de monjas: fundaciones del México Virreinal*.

5/ Véase Josefina Muriel, nómina de las monjas del convento de la Concepción, siglo XVI. *Conventos de Monjas en la Nueva España*, p. 65. La Dra. Josefina Muriel realiza una descripción de la fundación, espacios físicos, monjas notables, vida diaria conventual y otros aspectos del Convento de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de México, que es invaluable conocer para poder contextualizar el juicio a Sor Francisca de la Anunciación. Véase páginas 25-73.

El juicio nos muestra los generales de seis monjas profesas en el convento de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de México:

1. Ana de San Jerónimo, de 42 años, vicaria del convento
2. Isabel de los Ángeles, de 44 años, segunda monja en profesar en el convento, prima hermana de Sor Francisca.
3. Juana de San Miguel, de 40 años quien según la misma Josefina Muriel, fue abadesa del convento y aparece en un reclamo al cabildo con respecto a unas cañerías y pila de agua que quedaron dentro de un dormitorio de la Inmaculada Concepción en 1560 (Muriel, 1995: 39)
4. Juana de Santa Clara, de 34 años, cuyo nombre aparece en la nómina de las monjas del Convento de la Concepción (Muriel, 1995:65) ⁶
5. Sor Antonia de San José, de 28 años. Relata Josefina Muriel que en 1591, es una de las definidoras para reclamar la herencia de las Cano Moctezuma ⁷, herencia que se utilizaría para remodelar el convento.
6. Sor Francisca de la Anunciación, también de 28 años a quien se le describirá particularmente más adelante por tratarse de la encausada.

Las declaraciones de los testigos nos muestran la vida cotidiana en el Convento de la Inmaculada Concepción, el primer convento fundado en la Nueva España, en cuyo claustro se encontraba lo más granado de la sociedad Novohispana de la época: hijas y nietas de conquistadores o de destacadas familias de la nobleza española e indígena, como las nietas del Emperador Moctezuma; un convento que se encontraba perfectamente estratificado, con cargos al interior bien definidos. Nos hablan también de las edades en las que las mujeres ingresaban al convento – casi todas ellas lo hicieron a los 15 años – y señala algunas tareas cotidianas como amasar el pan o las obras del coro⁸.

De manera importante, las declaraciones antes mencionadas muestran situaciones que no pertenecían a la vida cotidiana de las monjas, como el tratamiento de la locura. Todas las religiosas interrogadas expusieron en menor o mayor grado la manera en la que Sor Francisca fue tratada de su padecimiento mental. Al respecto, Sor Ana de San Jerónimo menciona que Sor Francisca:

«...perdió el juicio de tal manera que fue necesario tenerla atada más de un mes y... en ese tiempo hizo y dijo muchos desvarios...y después que...estuvo atada y volvió en sí le ha visto hacer muchas obras de mujer cuerda y de juicio...» (AGN. Volumen 5, Expediente 4, fojas 2f y 2v).

6/ Debido a la exclaustación ordenada por el Presidente Benito Juárez en el siglo XIX, invaluable documentos del convento de la Concepción y de otros conventos, se perdieron para siempre, entre ellos, la crónica conventual de los primeros años del convento de la Inmaculada Concepción, la cual nos permitiría conocer más a fondo la procedencia y vida de las monjas aquí mencionadas.

7/ Catalina e Isabel Cano Moctezuma, eran hijas de Juan Cano Saavedra y de Isabel Moctezuma – Tecuichpo-, por lo tanto, nietas del Emperador Moctezuma. Ricas herederas, renunciaron a la parte de las riquezas que les correspondían por parte de su madre a favor de otros familiares y del convento de la Concepción. En el claustro tomarían los nombres de Catalina de San Miguel e Isabel de los Reyes. 4 años más tarde, ambas hermanas Cano Moctezuma, declararían en otro juicio inquisitorial dentro del convento, el de Sor Elena de la Cruz.

8/ Véase causa contra Francisca de la Anunciación. AGN. Volumen 5, Expediente 4, foja 1v y fojas 4f y 4v

La locura en este expediente, se convierte en un tema esencial ya que todas las testigos declararon que Sor Francisca padeció una locura temporal no descrita en sus manifestaciones pero relacionada con su atrevimiento a decir cosas en contra de la fe.

En este sentido, podemos señalar la declaración de Isabel de los Ángeles:

«... la dicha Francisca de la Anunciación dijo que... la dicha religiosa que se había desesperado no estaba condenada porque al tiempo que la hallaron ahorcada, le había parecido que el ánima no estaba fuera de las carnes y que se meneaba y esta que declara y las demás le dijeron que no dijiese aquello porque no se había de creer sino que estaba en el infierno porque así lo tenía la Santa madre Iglesia y que la susodicha respondió si eso tiene la Santa madre Iglesia, acá tenemos otro... y a esta declarante parecía... que estaba loca como otras veces y hablaba con el aire de que estaba loca...que la susodicha estuvo fuera de juicio y loca... como es notorio a todo el convento...y que antes y después la ha visto hacer obras de Cristiana...» (AGN. Volumen 5, Expediente 4, fojas 2v y 3f).

Y la de Juana de San Miguel:

«...un día todas...hablaron sobre cierta religiosa que se había desesperado y la dicha Francisca de la Anunciación dijo que no era posible que... se hubiese condenado y esta que declara y las demás le dijeron que no tuviese tal cosa porque la iglesia tenía que los así desesperados se iban al infierno y la dicha... respondió que no era posible que se hubiese condenado porque cuando esa susodicha había llegado a la dicha desesperada, aún estaba viva...a lo que le parece a esta declarante que Francisca de la Anunciación ...tenía falta de juicio aunque no del todo lo tenía perdido porque puede haber seis meses ...que la dicha Francisca de la Anunciación perdió el juicio totalmente y estaba loca...» (AGN. Volumen 5, Expediente 4, fojas 3v y 4f).

Fueron los testimonios de las 5 monjas refiriendo la locura temporal de Sor Francisca, los que legalmente pudieron haber causado la suspensión del juicio sin más, después de las declaratorias iniciales⁹.

A través de la información vertida gracias al interrogatorio de las hermanas, podemos reconocer ciertas creencias o pautas de pensamiento que se manifiestan en todas ellas:

1. La certeza de una vida en el más allá y la condenación o salvación de acuerdo a las acciones realizadas en este mundo.
2. La desesperación de los suicidas como causa de castigo eterno señalado por todas ellas y en las siguientes palabras de Sor Ana de San Gerónimo:

9/ Derecho canónico universal (Corpus Iuris Canonici); Derecho de las diócesis mexicanas formulado en el primer concilio mexicano; Manuales y directorios inquisitoriales. Véase (Traslosheros, 2014: 3-19) y Séptima partida de Alfonso X, título 1 ley IX.

«...que muchos santos y mártires y otros que se comieron las bestias... resucitarían para ir al cielo en cuerpo y en ánima, pero que esto no se entendía de los que se desesperaban porque estos no se levantarían sino para ir al infierno»
(AGN. Volumen 5, Expediente 4, foja 2v).

3. La convicción de que el mundo del más allá podía comunicarse de manera ordinaria con este mundo, una comunicación en donde lo irracional convivía cotidianamente con lo racional, como lo señalan tanto Sor Antonia de San José,

«... la dicha Francisca de la Anunciación que no podía creer que se había condenado una religiosa que se había desesperado...la susodicha declaraba se le había aparecido junto a su cama y había hablado con ella cuando estuvo enferma...» (AGN. Volumen 5, Expediente 4, fojas 5v y 6f)

Como Sor Isabel de los Ángeles, entre otras:

«...y también porque después, la dicha difunta se le había aparecido dos o tres veces...»
(AGN. Volumen 5, Expediente 4, fojas 2v y 3f).

4. Respeto a las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia, por las que se dejaban guiar, como se constata, entre otras, en la declaración de Sor Juana de San Miguel:

«...dicha Francisca de la Anunciación dijo que no era posible que la monja que se había desesperado se hubiese condenado y esta que declara y las demás le dijeron que no tuviese tal cosa porque la iglesia tenía que los así desesperados se iban al infierno» (AGN . Volumen 5, Expediente fojas 3v, 4f)

Sin embargo, son notables los conceptos que expresa la encausada en su declaración, algunos de los cuales comparte con sus compañeras de convento como: (AGN. Volumen 5, Expediente 4, fojas 7f, 7v, 8f, 8v y 9f).

1. La seguridad de que la vida en el más allá, puede conectarse de manera no extraordinaria con la vida terrenal:

«...y también porque estando esta confesante enferma de dolor de costado la dicha religiosa se le apareció tres veces hincada de rodillas junto a su cama...no se declaró esta confesante loca , lo susodicho pasó esta confesante...Fue preguntada si cuando esta confesante dijo que había visto a la religiosa que se ahorcó de rodillas delante de la cama en que esta confesante estaba acostada esta confesante estaba despierta y en todo su juicio, dijo que a esta confesante le parece que cuando pasó... estaba despierta y con todo su juicio...»

2. La fidelidad al Magisterio de la Iglesia y a sus preceptos:

«...no por ello se apartaba de lo que decía la Santa madre Iglesia tiene y cree ...fielmente que los que se desesperan y se salen y caen de las carnes sin tener arrepentimiento de

haberse desesperado que todos se condenan y se van al infierno como la Iglesia Católica Romana lo tiene...»

Sin embargo, el pensamiento de Sor Francisca se destaca y se separa del pensamiento de sus hermanas de comunidad para defender:

3. La Misericordia de Dios:

«...esta confesante diciéndole a la dicha religiosa, tomándola en sus brazos, que ... le pidiese a Dios misericordia y a estas palabras que esta confesante decía, le parece... que la dicha religiosa abajó la cabeza tres o cuatro veces...y por esta causa, esta confesante dijo a las religiosas que tenía para sí que no se había condenado la dicha religiosa»

4. El perdón de Dios en el último aliento de vida y el respeto a la autodeterminación y libertad personales que a través del arrepentimiento, logran la salvación propia:

«...que teniendo en sus brazos a la dicha hizo meneos con la cabeza por donde parece que daba cuenta que pesaba del mal hecho... que exhortó a que tuviese dolor y arrepentimiento del mal que había hecho y de todos sus pecados y perjuras y que... si la dicha religiosa como ya dijo, tuvo arrepentimiento por la exhortación que le hizo esta confesante, se había salvado...»

5. La convicción propia de que los juicios divinos son distintos a los humanos en benevolencia:

«...que había muchos cuerpos enterrados en los muladares que el día del juicio se levantarían y resucitarían gloriosos e irían a gozar de Dios y otros que estaban enterrados en iglesias y catedrales resucitarían para ir al infierno...que los juicios de Dios son diferentes a los juicios de los hombres...preguntada que quiso decir ... dijo aunque los hombres habían juzgado que se había condenado y como tal la habían enterrado en el muladar y así, por el voto y parecer de esta confesante...nunca a la dicha religiosa la enterraron en el muladar, como la enterraron...»

Como sus hermanas religiosas, Sor Francisca nunca dudó de los preceptos de la Iglesia y ni siquiera consideró estar fuera de esta. Sin embargo, sus conceptos acerca de la misericordia de Dios, del libre albedrío y de la caridad, a pesar de estar anclados en el Magisterio, proceden de una gran libertad de pensamiento. Sor Francisca literalmente catalogó la muerte de la monja que se ahorcó fuera de la categoría del suicidio condenado como tal por su comunidad, su sociedad y la iglesia en el siglo XVI.

3. Sor Francisca de la Anunciación y la Monja que se ahorcó

Unidas en la vida, en el tránsito de muerte y entre este mundo y el otro, Sor Francisca y la Monja que se ahorcó tienen un vínculo inquebrantable. Conocerlas con mayor detalle y ahondar en sus

circunstancias ayuda a entender mejor el contexto del expediente inquisitorial ya analizado y las condiciones de la mujer en el siglo XVI en la Nueva España.

¿Quién fue Francisca de la Anunciación? Los datos que provienen de su juicio señalan que nació entre 1535 y 1536 en la Ciudad de México. Por las declaraciones de los testigos, sabemos que entró al convento alrededor de 1550, a los 15 años. Aunque desconocemos su nombre en el siglo, ella declara que fue hija de Francisco de Chávez, difunto y de María de Montes de Oca, viuda en el momento del juicio, ambos vecinos de la Ciudad de México. Se dice cristiana añeja¹⁰, sin raza judía o de moro. Josefina Muriel no la menciona de manera importante y aunque Greenleaf relata su caso, la fecha que señala para el juicio, algunos conceptos y la conclusión que ofrece al juicio, son erróneas y no pueden inferirse a través del expediente¹¹.

Pero ¿quién fue la monja que se ahorcó? es imposible saberlo, ya que las monjas declarantes al considerarla condenada no pronunciaron su nombre durante el proceso, llamándola siempre “la religiosa que se desesperó”, “la monja desesperada” o “la religiosa que se ahorcó”. Sin embargo, existe la posibilidad de que sea la misma monja que señala Juan Suárez de Peralta en su crónica acerca escrita a finales del siglo XVI (Suárez de Peralta, 1994).

El 3 de agosto de 1566 fueron ejecutados los hermanos Gil González de Ávila y Alonso de Ávila por su participación en la llamada conjura de Martín Cortés, planeada para independizar a la Nueva España en épocas tempranas del Virreinato. Los hermanos Ávila fueron hijos del conquistador Gil González de Benavides y de Leonor de Alvarado, sobrina de Pedro de Alvarado y en registros parroquiales de la catedral, aparecen los bautizos de sus hermanas María (en 1539) y Margarita (en 1540) (Rubio Mañé, 2005: 11).

Relata el cronista Juan Suárez de Peralta en la crónica ya mencionada y bajo el título de “Ahorcóse la Monja” (Suárez de Peralta, 1994: 37-40) que los hijos pagaron por los padres ya que: «... *Gil González de Benavides... hizo cierto agravio y engañó a un hermano suyo que se llamaba Alonso de Ávila, conquistador... de la Nueva España... defraudándole y negándole el contrato que entre los dos hubo*» Gil González se quedó con las encomiendas otorgadas a su hermano, quien murió desesperado y maldiciéndole: «*dicen que le pidió a Dios fuese servido hacerle justicia y que su hermano ni sus hijos gozasen su hacienda y así fue... tuvo Gil González cuatro hijos, tres varones y una hija*¹² y todos tuvieron desastrísimos fines...»

10/ El ser Cristiana Añeja era una condición para profesar en los conventos de las monjas Concepcionistas del siglo XVI y se refería a no tener – hasta la cuarta generación hacia arriba - algún antepasado que hubiese sido moro o judío y o parentesco alguno con Luteranos.

11/ Cfr. (Greenleaf, 1995: 146 y 147). Greenleaf señala las siguientes inexactitudes: que el juicio tuvo lugar en 1562, que la cara de la monja que se ahorcó estaba tranquila, que las monjas describían a Sor Francisca como una mujer inestable y al borde de la locura, que declararon seis monjas, que había soñado que el espíritu de la monja se le aparecía, que contó a sus compañeras acerca de sus sueños y que Montufar y Ledesma dejaron las cosas como estaban después de haber encargado a las monjas que en el futuro estuvieran alertas ante cualquier afirmación herética en el grupo. Es evidente que Greenleaf nunca tuvo el juicio en sus manos ya que este tuvo lugar en 1564, que las monjas testigo son 5 y no seis, que a Sor Francisca la declaran loca temporalmente y no “constantemente al borde de la locura”, que Sor Francisca declara que la monja se le aparece en su pleno juicio y no en sueños y que el juicio se suspende después de la declaración de Sor Francisca por lo que en ningún momento se puede inferir que Montufar y Ledesma hicieran ninguna declaración. Tampoco hay evidencia de que Montufar hubiera participado en el juicio.

12/ Existe discrepancia entre lo que señala el cronista del siglo XVI y el historiador del siglo XX, ya que Suárez de Peralta menciona que los hermanos Avila fueron 3 hombres y una mujer y Rubio Mañé menciona que

Los dos mayores, Gil y Alonso, murieron antes de los 30 años por su participación en la conjura ya mencionada. El cronista señala que otro de los hijos se ahogó en unas letrinas y que la única mujer sucumbió al mal de amores en la persona de un mozo mestizo y bajo:

«...que aún paje no merecía ser, y enrédalos en unos muy tiernos amores...dándose palabra para casamiento» (Suárez de Peralta, 1994: 39).

Enterados del negocio los hermanos, mandaron al mozo – de nombre Arrutia- a España bajo amenaza de matarlo si regresaba. A continuación, metieron a la hermana en el convento:

«...su hermano...la entregó a las monjas, las cuales le dieron el hábito, y le tuvo muchos años, que no quería profesar con la esperanza que tenía de ver a su mozo...entendido de ella esto, fingieron cartas que era muerto y dijéronselo y sintiolo gravemente y luego hizo profesión y vivía una vida tristísima... el Arrutia, harto de vivir en España...determina de venir a... México... y avisar a un amigo que avisase a aquella señora como era vivo y estaba en la tierra; y luego le avisaron, y como ella oyó tal nueva, dicen que cayó amortecida en el suelo...y...empezó a llorar y sentir con menoscabo de su vida verse monja y profesas, y que no podía gozar del que tanto quería. Con esas imaginaciones y otra, dicen que perdió el juicio y se fue a la huerta del monasterio y allí escogió un árbol donde la hallaron ahorcada» (Suárez de Peralta, 1994:39).

¿Qué hay de común entre "la monja que se ahorcó" del juicio a Sor Francisca de la Anunciación y el "Ahorcóse la Monja" de Juan Suárez de Peralta?:

1. El espacio de tiempo:

Aunque en los escritos de Suárez de Peralta no se menciona el nombre de la hermana de los Ávila, es probable que se haya tratado de María, la hermana mayor bautizada en 1539. Fernando Benitez señala sin duda alguna que se trata de María (Benítez, 2004: 164-165). Es probable que el incidente de Arrutia haya sucedido en 1554, a los 15 años de María y que ese mismo año haya entrado al convento.

Juan Suarez de Peralta no tenía mucha idea de cuánto tiempo había pasado entre que Arrutia se fue y regresó pero María bien pudo haberse suicidado a principios de 1564.

2. El lugar:

"La monja que se ahorcó" y el "Ahorcóse la monja", sucedieron en el mismo lugar, el convento de la Inmaculada Concepción. Por los tiempos que se mencionan en ambos documentos, la monja se suicidó en la década de 1560 a 1570 y no había entonces otro convento en la Ciudad de México.

3. La manera de morir:

Señala Suárez de Peralta que la monja se ahorcó en un árbol de la Huerta. Todas las monjas declaran en el juicio, que la monja se ahorcó.

fueron dos hombres y dos mujeres.

Conclusiones

¿Cuál es el impacto del análisis de este expediente, de sus protagonistas y de lo que les sucedió, para la cultura contemporánea?

Además de aumentar el conocimiento acerca de procesos judiciales eclesiásticos de los que se tiene información parcial y sesgada; de acercarnos una serie de personajes y eventos importantes en la época y desconocidos para el siglo XXI; de valorar la vida diaria y los momentos significativos para un sector social destacado como lo fueron las monjas Novohispanas; podemos reafirmar que las antecesoras de las mujeres de hoy, tuvieron algo que decir. La historia femenina no es la historia del silencio y de la represión. Las acciones y los dichos de las mujeres mencionadas en este expediente inquisitorial, impactaron las instituciones de su época: desde hacer temblar los cimientos de un convento hasta suspender un juicio inquisitorial. La labor fundacional en una sociedad no son únicamente conquistas armadas o grandes empresas, también se construye desde el pensamiento y la cotidianeidad. Hay fenómenos históricos que solamente se entienden desde y para la persona. ■

Bibliografía

MATERIALES MANUSCRITOS PROCEDENTES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, MÉXICO. RAMO INQUISICIÓN.

Proceso del Santo Oficio de la Inquisición contra Sor Francisca de la Anunciación por Herejía. Ciudad de México. 1564. Archivo General de la Nación. Volumen 5, expediente 4. 9 ff.

LIBROS

- BEL BRAVO, María Antonia. *Mujeres españolas en la historia moderna*. Madrid: Silex Ediciones, 2002.
- BENÍTEZ, Fernando. *Los primeros mexicanos. La vida criolla en el Siglo XVI*. México: Ediciones Era, 2004.
- DE COURCELLES, Dominique. *Escribir la Historia. Escribir Historias en el Mundo Hispánico*. México: UNAM, 2009.
- GILES, Mary E. *Mujeres en la Inquisición*. Barcelona: Ed. Martínez Roca, 2000.
- GINZBURG, Carlo. *El queso y los gusanos*. México: Editorial Océano, 1976.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar. *Las mujeres en la Nueva España*. México: El Colegio de México, 1987.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar. *Familia y orden colonial*. México: El colegio de México, 1998.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar. *Vivir en Nueva España: Orden y Desorden en la Vida Cotidiana*. México: El Colegio de México, 2009.
- GREENLEAF, Richard E. *La Inquisición en la Nueva España. Siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.
- GREENLEAF, Richard E. *Zumárraga y la Inquisición Mexicana, 1536-154*. México: Fondo de Cultura Económica, 1988.
- MÁRQUEZ DE LA PLATA Y FERRÁNDIZ, Vicente. *Mujeres Renacentistas en la Corte de Isabel la Católica*. Madrid: Editorial Castalia, 2005.
- MURIEL, Josefina. *Conventos de monjas en la Nueva España*. México: Editorial JUS, 1995.
- MURIEL, Josefina. *Cultura Femenina Novohispana*. México: UNAM, 2000.
- NAVARRO, Bernabé. *Filosofía y Cultura Novohispanas*. México: UNAM, 1998.
- PEZZAT ARZAVE, Delia. *Elementos de Paleografía Novohispana*. México: UNAM, 1990.
- RAMÍREZ MONTES, Mina. *Manuscritos Novohispanos*. México: UNAM, 1990.
- RUBIO MAÑÉ, Jorge Ignacio. *El Virreinato II, Expansión y Defensa, 1ª. Parte*. México: FCE-UNAM, 2005.
- SUÁREZ DE PERALTA, Juan. *La Conjuración de Martín Cortés y otros temas*. México: UNAM, 1994.
- TRASLOSHEROS, Jorge. *Historia Judicial Eclesiástica de la Nueva España*. México: UNAM-Porrúa, 2014.
- VON WEBESER, Gisela. *Cielo, Infierno y Paraíso durante el Virreinato de la Nueva España*. México: UNAM, 2005.

ARTÍCULOS

ALEJANDRE GARCÍA, Juan Francisco. "Inquisición Sevillana y Proposiciones Heréticas: La ley de Dios y los pecados de la Carne". *Historia, Instituciones, Documentos*. N.º 25, 1998. p. 1-11.

BOEGLIN, Michel. "Disciplina religiosa y asentamiento de la doctrina: el delito de proposiciones ante la inquisición sevillana (1560-1700)". *Historia, Instituciones, Documentos*. N.º 30, 2003. p. 121-144.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

GARCÍA BARBERENA, Tomás. *Delito. Derecho canónico*. [Consulta: 20 marzo 2016]. <http://www.mercaba.org/Rialp/D/delito_derecho_canonico.htm>

Derecho canónico (1983). [Consulta: 14 abril 2015]. <<http://www.cpalsj.org/wp-content/uploads/2013/03/CodigoDerechoCanonico.pdf>>

EYMERIC, Nicolau. *Manual del Inquisidor*. [Consulta: 14 abril 2015]. <<https://play.google.com/books/reader?id=DLE2VMvh6xgC&printsec=frontcover&output=reader&hl=es&pg=GBS.PA119>>

AQUINO, Santo Tomás de. *Suma Teológica I*. Cuestión 32. Artículo 44. [Consulta: 17 abril 2016]. <<http://hjj.com.ar/sumat/a/c32.html>>

Las 7 Partidas de Alfonso X el Sabio. Partida 7. Título 1. Ley IX. [Consulta: 02 mayo 2016]. <https://books.google.com.mx/books?id=V4x9ht7n1_cC&pg=PA346&lpg=PA346&dq=la+locura+y+las+partidas+de+alfonso+x+el+sabio&source=bl&ots=4Pi8snkL&sig=W9sA_Fv37ilamDGKE58r9ZzU7nk&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwjmil_R4oDOAhVr0oMKHWg0BWKQ6AEIKzAC#v=onepage&q=la%20locura%20y%20las%20partidas%20de%20alfonso%20el%20sabio&f=false>

Repertorium inquisitorum pravitatis haereticae. [Consulta: 30 mayo 2016].

<<https://books.google.com.mx/books/reader?id=vJ3EMviDgL8C&printsec=frontcover&output=reader&pg=GBS.PR11>>

Re lectio nes

www.relecciones.com



Universidad
Francisco de Vitoria
UFV Madrid